

BANCO DE GUATEMALA



En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, los suscritos: **LEONEL HIPÓLITO MORENO MÉRIDA**, de setenta y cinco (75) años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y uno, treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve, cero novecientos veinte (2371 35299 0920), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE JURÍDICO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de Junta Monetaria JM guion ciento setenta y cuatro guion dos mil dos (JM-174-2002), extendida el seis de enero de dos mil veinticinco, por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Jurídico, número cuarenta y tres guion dos mil dos (43-2002), extendida el nueve de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, así como con certificación del Acuerdo de Gerencia General, número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, por el Secretario Administrativo de el Banco, por virtud del cual se me delega la atribución de suscribir contratos como el presente; y **WENDY ROCIO DEL MILAGRO OBREGÓN FLORES**, de veintinueve (29) años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, veinte mil quinientos veintitrés, un mil tres (3451 20523 1003), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **MO&VA ARQUITECTOS E INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 sucesivo, el Contratista), extremo que acredito con el acta notarial de mi
27 nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad el veintiocho de mayo de dos
28 mil veinticinco por el notario Webster Rubelio Rosales Campbell, el cual quedó
29 inscrito en el Registro Mercantil al número setecientos noventa y un mil
30 cuatrocientos sesenta y uno (791461), folio cuatrocientos quince (415) del libro
31 ochocientos cuarenta y siete (847) de Auxiliares de Comercio; aseguramos ser
32 de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre
33 ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado
34 con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE OBRA**, el cual queda
35 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Leonel
36 Hipólito Moreno Mérida, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)**
37 Que el Banco, interesado en contratar los trabajos de remodelación de
38 instalaciones de su propiedad, ubicadas en el Puerto de San José,
39 departamento de Escuintla, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de
40 Contrataciones del Estado y su Reglamento promovió la cotización
41 correspondiente; **b)** Que la Junta de Cotización JC guion sesenta y ocho guion
42 dos mil veinticinco (JC-68-2025) nombrada para la referida contratación, resolvió
43 adjudicar a MO&VA Arquitectos e Ingenieros, Sociedad Anónima, según consta
44 en acta de adjudicación del veintisiete de agosto de dos mil veinticinco; **c)** Que la
45 Gerencia General, mediante resolución GG guion JC guion sesenta y ocho guion
46 dos mil veinticinco (GG-JC-68-2025) del cinco de septiembre de dos mil
47 veinticinco, aprobó lo actuado por la referida junta de cotización.
48 Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se
49 contrata a MO&VA Arquitectos e Ingenieros, Sociedad Anónima, para tal efecto.
50 **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo,



Wendy Rocio del Milagro Obregón Flores, en la calidad con que actúo,
manifiesto que mi representada, **MO&VA ARQUITECTOS E INGENIEROS,**
SOCIEDAD ANÓNIMA, se compromete ante el Banco a realizar los trabajos de
remodelación de instalaciones propiedad del Banco de Guatemala, ubicadas en
el Puerto de San José, departamento de Escuintla, de acuerdo con la oferta
presentada en su oportunidad, bases de cotización y especificaciones técnicas
elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero
uno (001) al cero setenta y dos (072), del cero setenta y cinco (075) al
trescientos diecisiete (317), del seiscientos noventa y seis (696) al setecientos
(700), del setecientos dos (702) al setecientos cinco (705), setecientos once
(711), del setecientos dieciséis (716) al setecientos dieciocho (718), del
setecientos sesenta y nueve (769) al setecientos ochenta (780) y del
setecientos ochenta y dos (782) al setecientos noventa y uno (791), forman
parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El
Contratista se compromete a realizar los trabajos de remodelación de
instalaciones propiedad del Banco de Guatemala, ubicadas en el Puerto de San
José, departamento de Escuintla, dentro del plazo de noventa (90) días
calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación
del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco
pagará a el Contratista, por los trabajos de remodelación de instalaciones
propiedad del Banco de Guatemala, ubicadas en el Puerto de San José,
departamento de Escuintla, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y
NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO QUETZALES CON
CATORCE CENTAVOS (Q899,995.14)**, la cual incluye el Impuesto al Valor
Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

26 institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario
27 correspondiente, de la manera siguiente: **a)** Noventa por ciento (90%) del monto
28 de este contrato, se efectuará en forma parcial, de acuerdo con la fase que le
29 corresponde y el avance físico de la obra, en función de los renglones de
30 trabajo, debidamente aprobados por el supervisor designado por la jefatura de
31 la Sección de Arquitectura e Ingeniería del Departamento de Servicios
32 Administrativos de el Banco, de conformidad con las estipulaciones pactadas y
33 contra la entrega de las facturas correspondientes, extendidas con las
34 formalidades de ley; **b)** Previo a efectuar los pagos parciales, el Contratista
35 entregará al supervisor designado por el Banco, un reporte de haber finalizado
36 los trabajos estipulados dentro de la fase que corresponda. El supervisor
37 revisará que tales trabajos se ajusten a lo pactado, trasladando el informe, con
38 su visto bueno, para aprobación de la jefatura de la Sección de Arquitectura e
39 Ingeniería de el Banco; y **c)** Diez por ciento (10%) del monto del presente
40 contrato, se efectuará después de que la comisión receptora y liquidadora
41 nombrada para el efecto por el Banco, levante el acta de recepción definitiva,
42 realice la liquidación del contrato y se firme el finiquito correspondiente, de
43 conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y
44 cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho
45 (48) de su reglamento, y lo requerido en las bases de cotización y en las
46 especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante
47 la remisión por parte de el Contratista de la Factura Electrónica en Línea (FEL)
48 correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que
49 la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no aplicará
50 ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo



siete (7) de la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Anticipo).** El

Contratista podrá solicitar un anticipo supervisado hasta del veinte por ciento (20%) del valor de este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y ocho (58) de la Ley de Contrataciones del Estado. **SEXTA:**

(Garantías). **A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma de este contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de conservación de obra, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

B) De anticipo: El Contratista garantizará por medio de la constitución de un seguro de caución, cualquier suma por concepto de anticipo que reciba, la cual deberá ser por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto del mismo. El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y estará vigente hasta su total amortización.

C) De conservación de obra: El Contratista responderá por la conservación de la obra, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas

Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de la obra. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor del Banco de Guatemala, como requisito previo a la recepción de la remodelación, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista y deberá ser presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato. El vencimiento del tiempo de responsabilidad de la garantía de conservación de obra, no exime a el Contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. **D) De saldos deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del Banco de Guatemala o de terceros en la liquidación, el Contratista deberá presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). Dicho seguro de caución no podrá ser endosado en ningún caso por el Contratista y deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de obra. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se procederá con la cancelación de esta garantía. **SÉPTIMA: (Seguro).** El Contratista deberá



contratar un seguro de responsabilidad civil, por un monto de trescientos mil quetzales (Q300,000.00) que cubra, como mínimo, las responsabilidades civiles a terceros y los riesgos inherentes a que está expuesta la obra, así como el lugar de su ejecución, que sean imputables a el Contratista o a sus trabajadores. Dicho seguro deberá permanecer vigente desde el inicio de los trabajos hasta la finalización de la garantía de conservación de obra. **OCTAVA: (Sanciones).**

A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la realización y entrega de los trabajos de remodelación de instalaciones propiedad del Banco de Guatemala, ubicadas en el Puerto de San José, departamento de Escuintla, objeto del presente contrato, se sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan finalizado oportunamente, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los trabajos, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y **B) Variación en la calidad o cantidad:** Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **NOVENA: (Confidencialidad).** El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como planos o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales


Licda. Silvia Janet Morales Gramajo
Abogada y Notaria

que correspondan. **DÉCIMA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva, bases de cotización y especificaciones técnicas, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere el inciso A, de la cláusula sexta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en Boulevard Sur uno guion veinticinco, zona cuatro, casa veintiocho (Boulevard Sur, 1-25, zona 4, casa 28) Condado El Naranjo, Condominio El Pedregal, municipio de Mixco, departamento de Guatemala, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **UNDÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo, conjuntamente con el Director del Departamento de Servicios Administrativos del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este



conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de
1 Servicios Administrativos de el Banco, diluciden la controversia con el
2 representante legal de el Contratista; y si aún así existe la discrepancia, se
3 estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones
4 del Estado. **DUODÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Wendy Rocio del Milagro
5 Obregón Flores, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas
6 relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el
7 Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion
8 setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal.
9 Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad
10 superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren
11 corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema
12 GUATECOMPRAS. **DÉCIMA TERCERA: (Aceptación).** Los suscritos, en la
13 calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el
14 contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de
15 su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos
16 y firmamos de entera conformidad.

Wendy Obregon

En la ciudad de Guatemala, el veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco,
22 como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**,
23 por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el licenciado **LEONEL**
24

HIPÓLITO MORENO MÉRIDA, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de Gerente Jurídico del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la vista, y por WENDY ROCIO DEL MILAGRO OBREGÓN FLORES, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número tres mil cuatrocientos cincuenta y uno, veinte mil quinientos veintitrés, un mil tres (3451 20523 1003), emitido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de MO&VA Arquitectos e Ingenieros, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE OBRA**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito notario, la presente acta de legalización de firmas.

Wendy obregon

Ante Mi:

